


| | | |
|--|---|-------------------------------|
|  JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ | |
| | CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. | Versión: 01 Página: 1 de 4 |

EL SUBDIRECTOR NACIONAL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP –

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La JEP hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) creado por el citado Acto Legislativo 01 de 2017. Esto en el marco de lo dispuesto en el punto 5° “Víctimas” del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final). Del SIVJRNR hacen también parte la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), siendo la JEP el único componente judicial de este sistema de justicia transicional.

De conformidad con el mencionado acto legislativo, así como la Ley 1957 de 2019 este componente judicial del SIVJRNR se encuentra conformado por tres Salas de Justicia y un Tribunal para la Paz que se subdivide a su vez en cinco (5) secciones, además de su Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Investigación y Acusación, como se expone a continuación:

- i. Secretaría Ejecutiva*
- ii. Unidad de Investigación y Acusación*
- iii. Salas de Justicia:*
 - a. Sala de Amnistía o Indulto (SAI)*
 - b. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)*
 - c. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR)*
 - iv. Tribunal para la Paz: a. Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SPRVR)*
 - b. Sección de Primera instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SPARVR)*
 - c. Sección de Revisión (SR)*
 - d. Sección de Apelación (SA)*
 - e. Sección de Estabilidad y Eficacia de Resoluciones y Sentencias (No ha sido creada).*

Las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz llevan a cabo múltiples funciones, a través de los procesos y procedimientos previstos en el marco normativo de la JEP, los cuales están encaminados a definir la situación jurídica de los miembros de la antigua guerrilla de las FARC-EP, Agentes del Estado Integrantes de la Fuerza Pública (AEIFP) y, Agentes del Estado No Integrantes de la Fuerza Pública (AENIFP) y Terceros Civiles (TC) que se sometían de manera voluntaria a la Jurisdicción, todos estos respecto de hechos ocurridos en el marco del CANI antes del 1° de diciembre de 2016.

| | | |
|--|---|-------------------------------|
| | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ | |
| | CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. | Versión: 01 Página: 2 de 4 |

Uno de estos procesos es el diálogo de reconocimiento de verdad y responsabilidad, contemplado en la Ley 1922 de 2018 y la Ley 1957 de 2019. Su objetivo es identificar, priorizar y seleccionar los casos más graves y representativos de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado, y sancionar a quienes tuvieron una participación determinante en dichos delitos, a partir del reconocimiento de responsabilidad por parte de los comparecientes ante la Jurisdicción.

En este proceso participan principalmente la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y la Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SPRVR). Según lo estipulado en la Ley 1922 de 2018 y la Ley 1957 de 2019, este proceso se divide en fases internas que incluyen la presentación y recepción de informes, la acreditación de víctimas, la recolección y contrastación de información, el reconocimiento de responsabilidad, la resolución de conclusiones y el análisis de correspondencia e imposición de sanciones en el Tribunal para la Paz.

La SRVR proporcionará a las víctimas acreditadas las versiones voluntarias para que puedan aportar pruebas, hacer observaciones y recibir una copia del expediente. Además, las víctimas tendrán la posibilidad de contar con un representante en la audiencia de versión voluntaria (Auto 080 del 2019 SRVR).

En el contexto del proceso de diálogo, se ha establecido como una meta a corto plazo en los ejercicios de planificación estratégica de la JEP la realización de versiones públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, así como la producción de resoluciones de conclusiones en los casos prioritarios. Conforme a la Ley 1922 de 2018 y Ley 1957 de 2019 este proceso se encuentra compuesto de fases internas que comprenden (i) la presentación y recepción informes, (ii) la acreditación de víctimas, (iii) la recolección y contrastación de información, (iv) el reconocimiento de responsabilidad, (v) la resolución de conclusiones, y (vi) el análisis de correspondencia e imposición de sanciones en el Tribunal para la Paz.

La SRVR dará traslado de las versiones voluntarias a las víctimas acreditadas para que puedan aportar pruebas, presentar observaciones y recibir copia del expediente. Asimismo, las víctimas podrán contar con un representante en la audiencia de versión voluntaria (Auto 080 del 2019 SRVR).

Así mismo, en el marco del proceso dialógico, en los ejercicios de planeación estratégica realizados a la fecha en la JEP se ha destacado como meta a corto plazo la realización de versiones públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, y la producción de las resoluciones de conclusiones, en los casos priorizados.

En el desarrollo de este proceso dialógico, la SRVR ha abierto diez macro casos sobre algunos de los hechos más graves y representativos del conflicto armado. Estos casos abarcan una amplia gama de situaciones, desde secuestros hasta crímenes cometidos por diferentes actores en distintas regiones del país. (Caso 01: Secuestro, Caso 02: Situación territorial de Nariño, Caso 03: 'Falsos positivos, Caso 04: Situación territorial de Urabá, Caso 05: Situación territorial de Cauca y Valle, Caso 06: Victimización de la Unión Patriótica, Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, Caso 08: Crímenes cometidos por fuerza pública y paramilitares, Caso 09: Crímenes contra Pueblos Étnicos, Caso 10: Crímenes cometidos por Farc-EP. Las Salas están avanzando en las versiones voluntarias y otras diligencias necesarias para la instrucción.

Igualmente, la Sala de Reconocimiento de la JEP recibe, contrasta y coteja los informes sobre hechos relacionados con el conflicto que le presenten órganos estatales y las organizaciones de la sociedad civil y de víctimas; recibe versiones individuales y colectivas, y convoca a audiencias de reconocimiento de responsabilidad. Y en el desarrollo de esta misión, el Caso 01 "Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP", se encuentra en la elaboración de los

| | | |
|--|---|-------------------------------|
| | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ | |
| | CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. | Versión: 01 Página: 3 de 4 |

Autos de Determinación de Hechos y Conductas que investiga y determinan los máximos responsables de los secuestros cometidos a nivel regional por cada uno de los antiguos Bloques que integraron las extintas FARC-EP.

En consecuencia, el Despacho necesita de profesionales que apoyen la labor de sistematización, análisis y contrastación de la información recibida por parte de las víctimas acreditadas en el desarrollo de la instrucción del Caso 01. Estos contratistas, proporciona un apoyo vital a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conducta, así como a otras instancias de la JEP, en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al logro de los objetivos de justicia, verdad y reparación que la institución busca alcanzar en el contexto del posconflicto en Colombia.

Teniendo en cuenta las necesidades descritas, durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 la Secretaría Ejecutiva realizó la contratación de diferentes profesionales para fortalecer su atención, las cuales permanecen vigentes durante el año 2025, donde se contratarán varios profesionales que apoyen los equipos de planta que adelantan la instrucción de los referidos macrocasos con el objetivo de alcanzar las metas trazadas por la Sala en el tiempo limitado con el que cuenta para culminar su labor. Por tal motivo, es prioritario contratar un número adicional de personas que apoyen el objetivo contemplado en las vigencias anteriores.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2025, asociado proyecto de Participación Integral, en la medida que con el perfil a contratar se aporta al cumplimiento del producto “Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa” y la actividad “Generar las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión judicial de la JEP”

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025, asociado al proyecto de Participación Integral en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.


Para la vigencia fiscal 2025 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2025 por la dependencia relacionada como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de Participación Integral, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de gestión.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento a la gestión judicial de la sala de reconocimiento verdad y responsabilidad y determinación de hechos y conductas.”*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ | |
| | CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. | Versión: 01 |
| | | Página: 4 de 4 |

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Geografía, Historia y Educación.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de (18) a (24) meses de experiencia o su equivalencia.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante el Acuerdos AOG No. 015 de 2023, AOG No. 041 de 2023, AOG No. 004 de 2025, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

| CAUSAL DE SOLICITUD | CASO QUE APLICA (Marque con un X) |
|---|--------------------------------------|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría. | |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. | X |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. | |

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.



CESAR AUGUSTO VARGAS LONDOÑO
Subdirector Nacional Encargado de la
Subdirección de Talento Humano Jurisdicción
Especial para la Paz – JEP –

Proyectó: Manuela Mayo Gómez
Revisó: Juan Felipe Bustamante

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.